



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

SAN LUIS, 14 MAY 2010

**VISTO:**

El EXP-USL: 3323/2010, mediante el cual la Comisión de Carrera de la Carrera: “Ingeniería en Informática” de la Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales eleva el **REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA** para la mencionada carrera; y

**CONSIDERANDO:**

Que este Reglamento de Práctica Profesional Supervisada citado, cuenta con el aval del Departamento de Informática y la aprobación de su Consejo Departamental.

Que, por lo tanto el Consejo Directivo resolvió por unanimidad aprobar el Anteproyecto de Reglamento de Práctica Profesional Supervisada de la carrera: “Ingeniería en Informática”.

Que se cumple con los requerimientos enunciados en el Anexo III-2 B- de la Resolución 786/09 del Ministerio de Educación de la Nación que establece que *“Debe acreditarse un tiempo mínimo de 200 horas de práctica profesional en sectores productivos y/o de servicios, o bien en proyectos concretos desarrollados por la institución para estos sectores o en cooperación con ellos.”*

Que la Comisión de Asuntos Académicos aconseja aprobar el Reglamento de Práctica Profesional Supervisada para la carrera: Ingeniería en Informática.

Que considerando el proyecto de Ordenanza del Reglamento de Práctica Profesional Supervisada de la carrera: “Ingeniería en Informática” elevada por la Directora del Departamento de Informática MCs. Nora REYES, el requerimiento del Dr. Daniel RIESCO, el aval del Consejo Departamental y el despacho de la Comisión de Asuntos Académicos, el Consejo Directivo en su Sesión Ordinaria resolvió por unanimidad aprobar el Reglamento de Práctica Profesional Supervisada de la carrera:

Cpde ORDENANZA N°  
nnh

010-10

  
DR. FELIX D. NIETO QUINTAS  
DECANO  
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.  
U.N.S.L

  
MCs. EDILMA OLINDA GAGLIARDI  
SECRETARIA ACADÉMICA  
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.  
U.N.S.L



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

“Ingeniería en Informática” y aprobar en particular el Reglamento de Práctica Profesional Supervisada de la carrera: “Ingeniería en Informática”.

Por ello en virtud de lo acordado en su Sesión Ordinaria del día 29 de Abril de 2010 y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
FÍSICO MATEMÁTICAS Y NATURALES**

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el **REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA** de la carrera: “Ingeniería en Informática” **Ord.C.D.N° 11/09** y **Ord. C.S. N° 36/09** de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, figurando los requisitos, metodologías y restantes aspectos sobre esta temática en el **ANEXOS I** de la presente disposición.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, en el Digesto Administrativo y archívese.-

**ORDENANZA N° 010-10**

iiii

*[Handwritten Signature]*  
MCS. EDILMA OLINDA GARLIARDI  
SECRETARIA ACADEMICA  
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.  
U. N. S. L.

*[Handwritten Signature]*  
Dr. FELIX B. MENDO QUINTAS  
DECANO  
Fac. de Cs. Fco. Mat. y Nat.  
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

## ANEXO I

### REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA DE LA CARRERA INGENIERÍA EN INFORMÁTICA

#### ARTÍCULO 1º.- DEFINICIÓN

Se entiende por Práctica Profesional Supervisada a las tareas que todos los alumnos de la carrera de Ingeniería en Informática deberán realizar en los sectores productivos y/o de servicios, o bien en proyectos concretos desarrollados por la Institución para estos sectores o en cooperación con ellos.

Serán actividades de integración pertenecientes al ciclo de capacitación complementaria entre la formación curricular y el desempeño laboral, para lo cual tendrán una instancia de acreditación de actividades (informe), en el desarrollo de algún eje temático de su formación disciplinar.

#### ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS

La Práctica Profesional Supervisada tendrá como objetivos potenciar el perfil del futuro profesional de acuerdo con los objetivos planteados para la carrera, poner en contacto a los estudiantes con la realidad del trabajo profesional en los distintos ámbitos laborales donde aplicarán los conocimientos de su formación, verificar las responsabilidades asignadas a los distintos actores en los ambientes empresariales e identificar las áreas de su interés para facilitar su futura inserción profesional.

#### ARTÍCULO 3º.- DURACIÓN

Los alumnos de la carrera de Ingeniería en Informática deberán cumplimentar un mínimo de 200 horas acreditadas de Práctica Profesional Supervisada.

#### ARTÍCULO 4º.- REQUISITOS

4.1- Podrán inscribirse en esta actividad práctica, los alumnos que acrediten tener al menos el 70% de las materias del plan aprobadas y regularizadas todas las materias de cuarto año de la carrera.

Cpde ORDENANZA N° 010-10  
nnh

  
FELIX D. NIETO QUINTAS  
DECANO  
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.  
U.N.S.L.

  
EDYEMA OLINDA CASLIARDI  
SECRETARÍA  
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.  
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

4.2- Para la inscripción a la Práctica Profesional Supervisada cada Alumno deberá inscribirse en el Departamento de Alumnos de la Facultad, presentando un Programa de Actividades que contendrá:

- La descripción del área disciplinar en que se desarrollará.
- Las tareas a ejecutar y el lugar de realización de la Práctica Profesional Supervisada.
- Los objetivos específicos a alcanzar con la realización de la práctica.
- El cronograma de trabajo, en donde se incluirá una distribución estimada de la carga horaria.

Este plan de actividades deberá presentarse con la firma del Alumno y el Docente Supervisor y el aval de la Comisión de Práctica Profesional Supervisada.

#### ARTÍCULO 5º.- COMISIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

La Facultad a sugerencia de la Comisión de Carrera de Ingeniería en Informática, designará una Comisión de Práctica Profesional Supervisada, la que estará integrada por seis (6) Docentes (3 titulares y 3 suplentes), y uno de sus integrantes titulares se designará como Coordinador de la misma. Dicha Comisión se renovará cada tres (3) años. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

5.1 Aconsejar sobre la aprobación o no del Plan de la Práctica Profesional Supervisada, metodología de la Práctica y cronograma de actividades.

5.2 – Evaluar el Informe presentado por el alumno al finalizar su Práctica Profesional Supervisada y expedirse sobre su acreditación.

5.3- La Comisión deberá expedirse en un plazo no mayor de veinte (20) días, a partir de la recepción de la solicitud correspondiente.

#### ARTICULO 6º.- SUPERVISIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

Esta Práctica deberá ser supervisada por un Docente de esta Unidad Académica y la entidad receptora deberá designar un responsable para actuar como coordinador de la

  
Dr. FELIX D. NIETO QUINTANA  
DECANO  
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.  
U.N.S.L.

  
EDILMA OLINDA GASLIARDI  
SECRETARÍA  
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.  
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis  
Facultad de Ciencias Físico  
Matemáticas y Naturales

tarea. En el caso en que el docente supervisor sea un Jefe de Trabajos Prácticos, el Director de carrera actuará como co-supervisor y rubricará los trámites correspondientes con su firma junto a la del Jefe de Trabajos Prácticos.-

### ARTÍCULO 7º.- ACREDITACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA

7.1- Para la acreditación de la Práctica Profesional Supervisada, el alumno deberá presentar un informe dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días de finalizada la Práctica, en el que constará el detalle de las actividades realizadas por el alumno, las eventuales constancias que emita la institución receptora y de las observaciones y valoraciones que efectúe el Docente que actúe en carácter de supervisor de esta actividad. Este informe será evaluado por la Comisión de Practica Profesional Supervisada, la que se expedirá en un plazo no mayor de 20 (veinte) días de presentado el mismo y será elevada a Secretaría Académica para su protocolización.

7.2- La acreditación de la Práctica Profesional, se hará constar en el legajo personal sin evaluación numérica.

ORDENANZA N° 010-10

nnh

MCS. EDILMA OLINDA SAGLIARDI  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
Fac. de Cs. Fís. Mat. y Nat.  
U. N. S. L.

Dr. FELIX D. NIETO QUINTAS  
DECANO  
Fac. de Cs. Fco. Mat. y Nat.  
U.N.S.L